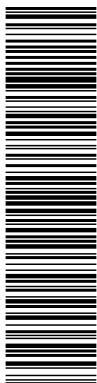


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 231031_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_13_31_octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NTDWW-CO23P-FH16B Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 15:01:52 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:21 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:59	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:59



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2023, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

JGL.23.13.01.- INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/3326 en relación con la contratación de la limpieza de edificios e instalaciones municipales.

VISTO que el Coordinador de la Agenda 2030, en fecha 22 de septiembre de 2023, como responsable del contrato limpieza de edificios e instalaciones municipales con código CPV 90911000-6 servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas, formalizado el 19-07-2023 y siendo adjudicatario el GRUPO LINCE ASPRONA, SL, emite informe en el que hace constar que se han producido los siguientes hechos que aconsejan una modificación en el contrato por razón de interés público: *"debido a que el Ayuntamiento realiza el mantenimiento de las instalaciones deportivas del Campo de Golf de Sotoverde, es necesaria una modificación del contrato"*.

VISTO que, en fecha 2 de octubre de 2023, se emite por la Técnico de Contratación Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a realizar la modificación del contrato referenciado en el punto anterior.

VISTO que, en fecha 3 de octubre de 2023, la Técnico de Contratación emite Informe sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la modificación contractual propuesta.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

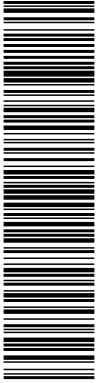
En este caso, la posibilidad de modificación se encuentra prevista en la Cláusula P de Cuadro de Características Particulares, según el cual, *"El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, debiendo formalizarse, previo reajuste, en su caso, de las garantías constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP."*

Se prevé la posibilidad de modificación del contrato en aplicación de lo dispuesto en la DA 33ª.2, al tratarse de un servicio a realizar en función de las necesidades, por no poder ser definidas las mismas con exactitud al tiempo de celebrar este. Así, podrá modificarse el contrato en un 20% si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, para lo que deberá tramitarse la correspondiente modificación, siempre antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Se seguirá para ello el procedimiento establecido en la Cláusula 36 del Pliego de Características Administrativas Particulares Tipo para los contratos de servicios.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 231031_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_13_31_octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NTDWW-CO23P-FH16B Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 15:01:52 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:21 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:59	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:59



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

-La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

-Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 203.2.a) de la LCSP, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos establecidos en el artículo 204.

Establece la Cláusula 36.A del PCAP Tipo, que, salvo los supuestos señalados en el apartado siguiente (modificaciones contractuales admisibles), una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato, señalando dicha cláusula B, que sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación en la letra B1.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente esta posibilidad. A tal efecto, nos remitimos a lo establecido en el punto primero de este informe, respecto de lo establecido en la cláusula P del CCP.

En cuanto a lo dispuesto en la letra B1 de la cláusula 36 del PCAP tipo, el órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifiquen en el apartado P del CCP, donde se definirán con detalle los trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación.

Se trata en este caso de un contrato de servicio en función de las necesidades al que se aplica la DA 33ª de la LCSP, de manera que se ampara la inclusión de un nuevo servicio que resulta necesario incluir en el contrato inicial, modificando de esta manera el número de unidades de servicio a prestar recogidas en el PPT, así como el precio del contrato.

Para la estimación del valor de las modificaciones previstas en el CCP, se calculará sobre los precios unitarios tenidos en cuenta para fijar el valor estimado del contrato, aplicando el porcentaje de baja aplicado, en su caso, por el adjudicatario.

Estas modificaciones no podrán superar, aislada o en conjunto, el 20% del precio inicial del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

En este caso, el porcentaje de modificación supone un 0,53% sobre el precio inicial del contrato.

QUINTO.- En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el PCAP.

La letra C de la cláusula 36 del PCAP tipo, establece que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que no superen el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

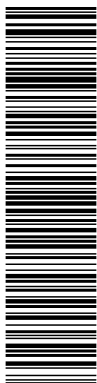
SEXTO.- Procede la aprobación de este expediente por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando delegada la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2020.

VISTO el Informe Propuesta firmado el 3 de octubre de 2023 por la Técnico de Contratación y por la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, que obra en el Expediente.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de octubre de 2023, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios de limpieza en instalaciones y servicios municipales, que reúne las siguientes características:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 231031_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_13_31_octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NTDWW-CO23P-FH16B Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 15:01:52 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:21 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:59	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:59



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Tipo de Contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: limpieza de edificios e instalaciones municipales	
Código CPV: 90911000-6 servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas	
Adjudicatario: GRUPO LINCE ASPRONA, SL	
Fecha de Formalización: 19/07/2023	
Fecha de Inicio de Ejecución: 01/08/2023	Duración máxima: DOS AÑOS (y dos prórrogas anuales)
GARANTÍA: Unicaja Banco SA Nº 2103 4300 70 0650101839 Importe: 33.976,38 €	PRECIO DEL CONTRATO (SIN IVA): TOTAL: 679.527,69 € IMPORTE ANUAL (SIN IVA): 411.114,25 €
IMPORTE MODIFICADO (SIN IVA): 2.207,14 €	PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN: 0,53%

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Incorporar al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO.- Tras el informe técnico, remítase al Servicio de Contratación para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Junta de Gobierno Local para su estudio y resolución.

Sometida a debate la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

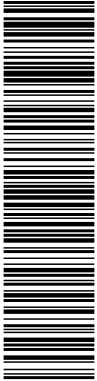
JGL.23.13.02.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA CELEBRACIÓN LA FINAL DE CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PLAZA DE TOROS MULTIFUNCIONAL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que la empresa EVENTOS TAURINOS TORO DUERO S.L., con CIF B49294887, ha solicitado, con nº de registro de entrada 10074/2023 del día 9 de octubre, la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, para celebrar la FINAL DEL CONCURSO DE CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, el día 18 de noviembre de 2023.

VISTO que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local señala que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 231031_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_13_31_octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NTDWW-CO23P-FH16B Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 15:01:52 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:21 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:59	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:59



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

VISTO que, este concurso de cortes, se ha celebrado años anteriores en el municipio y, ha tenido una gran asistencia de ciudadanos de todos los lugares de Castilla y León. Con este evento, Arroyo de la Encomienda se ha convertido en un punto de interés turístico-cultural para este sector.

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles: *“Asimismo se excluyen del pago del precio público aquellas cesiones de uso para realizar actividades y actos que por la Junta local de Gobierno hayan obtenido la consideración interés general para el municipio”.*

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta formulada por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 2023, confirmada por la Sra. Concejala- Delegada de Cultura y Festejos, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar el interés general de la celebración la FINAL DE CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, en la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, el día 18 de noviembre de 2023, con montaje los días 16 y 17 y desmontaje el mismo día de la celebración.

SEGUNDO.- Eximir del pago del precio público por la utilización de la Plaza de Toros Multifuncional de este municipio, para la celebración la FINAL DE CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, a EVENTOS TAURINOS TORO DUERO S.L., con CIF B49294887.

Sometida a debate la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

JGL.23.13.03.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “BENDITOS 90” EN LA PLAZA DE TOROS MULTIFUNCIONAL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

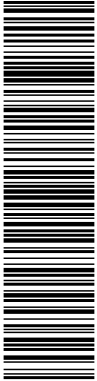
VISTO que RECREO EVENTOS Y FESTIVALES S.L., con CIF B67909424, ha solicitado, con nº de registro 10456/2023 del día 16 de octubre, la cesión gratuita de la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, para celebrar “BENDITOS 90”, que consiste en un evento musical de los años 90, que se celebrará el día 2 de diciembre de 2023. El montaje se realizará los días 29 de noviembre y 1 de diciembre y el desmontaje el día 3 de diciembre.

VISTO que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local señala que: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.*

VISTO que el concierto a celebrar incrementará la oferta cultural, de ocio y turística del municipio, con asistencia de gran afluencia de público al mismo en el presente año.

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles: *“Asimismo se excluyen del pago del precio público aquellas cesiones de uso para realizar actividades y actos que por la Junta local de Gobierno hayan obtenido la consideración interés general para el municipio”.*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 231031_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_13_31_octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NTDWW-CO23P-FH16B Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 15:01:52 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:21 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2023 14:59	ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:59



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta formulada por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 2023, confirmada por la Sra. Concejala-Delegada de Cultura y Festejos, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar el interés general de la celebración de "BENDITOS 90", en la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, el 2 de diciembre de 2023. El montaje se realizará los días 29 de noviembre y 1 de diciembre y el desmontaje el día 3 de diciembre.

SEGUNDO.- Declarar el interés general de la celebración de "BENDITOS 90", en la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, el 2 de diciembre de 2023. El montaje se realizará los días 29 de noviembre y 1 de diciembre y el desmontaje el día 3 de diciembre.

Sometida a debate la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de firma electrónica de este documento

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO